



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Los Ríos

**Número de Informe: 1.176/2015
26 de febrero de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.002/2015
REF. N°s 142.424/2015
198.019/2015

INFORME FINAL N° 1.176, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS DE LOS RÍOS.

VALDIVIA, 26 FEB 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, a la denuncia presentada por el Diputado Bernardo Berger Fett y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Alimentación Escolar, PAE, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, de Los Ríos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por la señorita Alejandra Hofman Aguilera, y los señores Jorge Jara Luengo y Edison Guerra Ramírez, auditores y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la ley N° 15.720, cuya misión es facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

En concordancia con lo anterior, la JUNAEB posee entre sus productos estratégicos el PAE, cuya finalidad es entregar diariamente servicios de alimentación, tales como, desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda, a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de parvularia, básica y media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar. Cabe anotar, que cubre tanto actividades curriculares como extra curriculares, durante el año escolar y en vacaciones de invierno y verano.

A LA SEÑORA
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es dable indicar que, para dar cumplimiento a lo antes expuesto, la JUNAEB aprobó por medio de la resolución N° 283, de fecha 21 de julio de 2011 las bases administrativas, técnicas operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del programa de alimentación escolar de los años 2012, 2013 y 2014 (grupo 1) y 2012, 2013, 2014 y 2015 (grupo 2).

A su vez, la resolución N° 400, de 23 de enero de 2012, de ese organismo adjudicó a las empresas IBASA, y Hendaya Sac., en adelante, Hendaya, el mencionado servicio en la región de Los Ríos, cuyos contratos fueron aprobados por esa entidad, a través de las resoluciones N°s 34 y 43, ambas de 2012, respectivamente.

Es necesario consignar, que la cláusula segunda de ambos convenios suscritos indicó que "Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala: (1) Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la Licitación ID 85-35-LP11; (2) Aclaraciones y Respuestas; (3) Resolución de Adjudicación; (4) Oferta del Prestador. En caso de discrepancia entre los documentos antes citados primarán siempre las Bases Administrativas, Técnicas Operativas y Anexos de la Licitación ID 85-35-LP11".

Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 1.101 de fecha 26 de mayo de 2015, ese servicio colocó término anticipado al contrato celebrado con IBASA, por las causales establecidas en el título XXXI de las Bases Administrativas denominadas "Del término anticipado del contrato", N° 2 "Estado de notoria insolvencia del contratante" y N° 6 "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante", por tal motivo, a través de la resolución N° 272, de 13 de julio de 2015, se dispuso la contratación directa con la empresa SOSER para el suministro de raciones alimenticias en la unidad territorial 1402 correspondiente a la región de Los Ríos en el marco del PAE, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, todo ello, regulado por los Términos de Referencia, Técnicos – Operativos y Anexos, aprobados por la JUNAEB en la resolución exenta N° 1.129, de 1 de junio de 2015.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 23 de noviembre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la JUNAEB, el Preinforme de Observaciones N° 1.176 de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 812, del 10 de diciembre de la presente anualidad.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Alimentación Escolar, PAE, verificando documentalmente la recepción del servicio y el cumplimiento del programa y/o convenios de alimentación en colegios urbanos municipales de enseñanza básica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015, otorgados por la Dirección Regional de la JUNAEB de Los Ríos.

La finalidad de la revisión fue determinar si las operaciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, validando en terreno la ejecución de dicho programa. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015, el monto total de raciones programadas para los establecimientos urbanos municipales de enseñanza básica ascendió a \$835.192.189, cifra que involucra 53 recintos, determinándose a revisar y validar en terreno 37 de ellos, totalizados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$584.609.148, que equivalen al 69,8 % del universo antes mencionado, seleccionados a través de un muestreo aleatorio, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Ente de Control, el detalle se expone en los Anexos N^{os} 1 y 2.

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA | | TOTAL EXAMINADO | |
|--|--------------------------|----------------|--------------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| | \$ | # ¹ | \$ | # ¹ | \$ | # ¹ |
| Establecimientos Urbanos Municipales de Enseñanza Básica | 835.192.189 ² | 53 | 584.609.148 ² | 37 | 584.609.148 ² | 37 |
| TOTAL | 835.192.189 | 53 | 584.609.148 | 37 | 584.609.148 | 37 |

Fuente: Archivo denominado "Maestros de asignaciones", del periodo comprendido entre el mes de enero a mayo de 2015, proporcionado por la JUNAEB.

(1) Número de establecimientos.

(2) Monto en pesos del total de asignaciones programadas.

Asimismo, se consideró verificar el funcionamiento y cumplimiento del contrato suscrito con la empresa que comenzó a suministrar la alimentación a contar del 1 de junio del año en curso, denominada Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., para todos los efectos SOSER, la cual reemplazó a la concesionaria I.B. Alimentación S.A., IBASA.

La información utilizada fue proporcionada por la JUNAEB y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 378, de 11 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sistema de Focalización del Programa de Alimentación Escolar (C)¹

Sobre la materia, el Director Regional de JUNAEB de Los Ríos, informó mediante el certificado S/N, de fecha 9 de octubre de 2015, que como consecuencia del discurso presidencial del año 2014, es que se puso en marcha el Sistema de Focalización del Programa de Alimentación Escolar, SIFPAE, que comienza su operación cruzando las bases del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE y del Sistema Nacional de Asignación con Equidad, SINAIE. Esta nueva plataforma incorpora la variable "Quintil de ingreso" para poder

¹ Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

focalizar la entrega del beneficio de acuerdo a lo instruido en el mentado discurso, esto es, "Entregar alimentación a los estudiantes hasta el III quintil".

Resulta necesario precisar que el encargado del PAE de cada establecimiento es quien debe registrar y confirmar la alimentación de los alumnos de su dependencia.

De las visitas efectuadas a los diversos colegios se advierte que a la fecha no todos ellos han efectuado la ratificación de los beneficiarios, al respecto la autoridad regional en el mencionado certificado expresó que el manual del SIFPAE, aún no se encuentra disponible por estar en proceso de revisión y rediseño por parte de la dirección nacional.

Lo indicado transgrede lo estipulado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, capítulo III, Normas Específicas, letra a), numeral 44; en la que se expresa que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

En su respuesta, la autoridad regional expone que el proceso de confirmación de los alumnos no tiene un plazo de término y que debido a que es un sistema nuevo requiere ser sociabilizado con los encargados del PAE cada año.

Este Órgano de Control mantiene lo observado, toda vez que lo argumentado por el servicio no da respuesta a la situación detectada, ya que si bien se refiere a un proceso de implementación del sistema no se pronuncia sobre la formalización de los instructivos o manuales para su operación.

2. Control de asistencia de los beneficiarios PAE (C)

Es dable señalar que cada establecimiento debe informar por medio del certificado PAE, la calidad, cantidad y oportunidad en que las raciones alimenticias son entregadas a los alumnos beneficiarios por parte de la concesionaria, por lo que la fidelidad de los datos que se consignan en ese documento constituye un requisito esencial, y de cuyo contenido depende, además, el monto que se paga a la respectiva empresa proveedora de alimentos.

Conforme a lo anterior, se constató que si bien en los colegios visitados existía un listado de los alumnos que pertenecen al PAE, en 23 de ellos no se contaba con un sistema de control que permita identificar si el alumno efectivamente recibió el beneficio de alimentación. Ver detalle en el Anexo

N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo puntualizado, se indica que los recintos educacionales no poseen un sistema único de validación de beneficiarios del PAE, ya que a cada uno le corresponde implementar un método de acuerdo a sus propias necesidades.

En virtud a lo anterior, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto el servicio no explica la ausencia de un mecanismo para controlar la entrega del beneficio en las escuelas visitadas.

3. Minuta distribuida a los establecimientos (MC)²

La minuta es el instrumento de planificación y programación diario de las raciones, preparaciones y aportes nutricionales de un mes, cuyo ejemplar debe ser aprobado oficialmente por la JUNAEB, impreso y distribuido a los establecimientos educacionales por el prestador, exigencia establecida en las bases técnicas y términos de referencia de los respectivos contratos.

Al respecto, se verificó que las minutas en comento correspondientes al mes de septiembre de 2015 utilizadas en los 31 recintos contenidos en el anexo N° 4, tanto de la empresa Hendaya como de SOSER, no contaban con firmas y/o visación por parte de JUNAEB.

En relación a los numerales 2 y 3, cabe recordar que el Capítulo III, Normas Específicas, letra b), numeral 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, expresa que, "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

La repartición manifiesta que las minutas en cuestión no se firman, ya que la validación y aprobación se realiza por medio del N° de la carta de confirmación de la Dirección Regional de JUNAEB, el cual se estipula en la parte superior del cuadro de programación de la misma.

Acorde a lo anotado, este Órgano Fiscalizador, mantiene lo reprochado, debido a que si bien se acoge que ese proceso se efectúa a través de una carta, dichos reportes deben incluir la firma del funcionario de la JUNAEB competente para su autorización, con la finalidad de acreditar su autenticidad.

² Medianamente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

La cláusula décimo tercera, de los acuerdos suscritos con los proveedores IBASA y Hendaya, y la décimo quinta del contrato de SOSER, aluden, en lo que interesa, que “Corresponderá a la JUNAEB las labores de supervisión del presente contrato, así como el desarrollo de labores relativas a la correcta ejecución y gestión de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias, por medio de sus funcionarios o de terceros contratados por la JUNAEB para dichos efectos.

Agrega, la misma cláusula, que el prestador deberá otorgar libre acceso a la JUNAEB, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión y control del cumplimiento de sus obligaciones”.

Ahora bien, del examen practicado a la información proporcionada por la JUNAEB y de las visitas a terreno efectuadas por este Órgano de Control, se advirtió que ese servicio no dio cumplimiento a dicha obligación en las siguientes situaciones:

1. Fiscalización de los contratos

1.1. Supervisiones de la JUNAEB (AC)³

Sobre el particular, de los antecedentes aportados por el citado organismo, se advierte que 17 de las 37 dependencias educacionales de la muestra determinada no recibieron supervisión por parte de la JUNAEB durante el periodo comprendido de enero a mayo de 2015. Los casos se exponen a continuación:

TABLA N° 2
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO FUERON SUPERVISADOS POR JUNAEB EN
EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2015

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|--------|---------------------------------------|----|-------|---|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José | 9 | 6764 | Escuela España |
| 2 | 22333 | Escuela Francia | 10 | 6774 | Escuela El Laurel |
| 3 | 883080 | SERNAM de 4 a 7 | 11 | 31010 | Liceo Bicentenario |
| 4 | 22540 | Instituto Italia | 12 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina |
| 5 | 6780 | Escuela Fernando Santiván | 13 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski |
| 6 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | 14 | 6898 | Escuela Felipe Barthou |
| 7 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | 15 | 7133 | Escuela Radimadi |
| 8 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | 16 | 6935 | Escuela Antihue |
| | | | 17 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |

Fuente: Actas de supervisión proporcionadas por la Dirección Regional de JUNAEB de Los Ríos.

* Código identificador del establecimiento.

En su respuesta, la JUNAEB argumenta que las supervisiones a los establecimientos se inician a contar del mes de marzo, en base


³ Altamente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a una muestra aleatoria o de acuerdo a lo determinado regionalmente.

Lo comunicado por la entidad no permite subsanar lo observado, toda vez que, no se demuestra el cumplimiento de la citada cláusula décimo tercera de los contratos suscritos con los proveedores IBASA y Hendaya, en los 17 casos puntualizados en la Tabla N° 2.

1.2. Autorización sanitaria de las cocinas de los establecimientos (C)

Se verificó que en 20 recintos educacionales no se cuenta con la autorización sanitaria, infringiendo con ello, el artículo 6°, del título I, "De los establecimientos de alimentos", del decreto N° 977, de 1996, que "Aprueba Reglamento Sanitario de Los Alimentos", en adelante, RSA, el cual indica que "La instalación, modificación estructural y funcionamiento de cualquier establecimiento de alimentos deberá contar con autorización del Servicio de Salud correspondiente", no advirtiéndose que la JUNAEB haya adoptado las medidas necesarias para que se cumpliera con tal requerimiento. Los casos se presentan a continuación:

TABLA N° 3
DETALLE DE COCINAS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN SANITARIA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|-------|----------------------------------|----|------|---|
| 1 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | 11 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina |
| 2 | 22333 | Escuela Francia | 12 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 3 | 6780 | Escuela Fernando Santiván | 13 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 4 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | 14 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski |
| 5 | 7237 | Escuela Río Bueno | 15 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci |
| 6 | 6935 | Escuela Antihue | 16 | 7016 | Escuela Corral |
| 7 | 6786 | Escuela Walter Schmidt | 17 | 6764 | Escuela España |
| 8 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | 18 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván |
| 9 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | 19 | 6932 | Escuela Nevada |
| 10 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | 20 | 6898 | Escuela Felipe Barthou |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

En relación a este numeral, el servicio expresa que se está realizando un trabajo en conjunto con las SEREMI de Educación y de Salud, sostenedores particulares y/o subvencionados y con los respectivos departamentos de educación, todo ello, con la finalidad de que las dependencias en cuestión vayan regularizando la falta detectada.

Considerando que, de acuerdo a lo informado por esa repartición, la corrección de la situación objetada se encuentra en proceso, esta Entidad de Control mantiene la observación, siendo validada la obtención de la aludida autorización sanitaria por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Vehículos utilizados para el transporte de carga de las raciones (C)

Se advirtió que los 5 vehículos que se detallan en la siguiente tabla fueron informados por la concesionaria SOSER a JUNAEB para el transporte de los insumos y/o materias primas a los diversos recintos educacionales, sin embargo, no cuentan con resoluciones sanitarias vigentes.

TABLA N° 4
DETALLE DE VEHICULOS QUE NO CUENTAN CON RESOLUCIÓN SANITARIA VIGENTE

| N° | TIPO DE VEHÍCULO | PLACA PATENTE | FECHA DE VENCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN |
|----|------------------|---------------|---------------------------------------|
| 1 | Camión | DPRR-24-2 | 7-06-2015 |
| 2 | Camión | DPRP-41 | 7-05-2015 |
| 3 | Camión | DPRP-44-4 | 7-07-2015 |
| 4 | Camión | DPRP-45-2 | 6-06-2015 |
| 5 | Camión | DPRR-15 | 8-06-2015 |

Fuente: Nómima de vehículos y resoluciones sanitarias proporcionada por la Dirección Regional de JUNAEB.

Al respecto, es preciso señalar que el decreto N° 977, de 1996, del ya enunciado RSA, en su artículo 68 dispone que, "El transporte de alimentos perecibles que requieren frío para su conservación en estado fresco, enfriado y/o congelado, sólo podrá realizarse en vehículos o medios de transporte con carrocería cerrada, con equipos capaces de mantener la temperatura requerida según el tipo de producto y lo establecido en este reglamento, provistos de termómetros que permitan su lectura desde el exterior y deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Además, deberán contar con autorización sanitaria otorgada por la autoridad sanitaria en cuyo territorio de competencia registre el domicilio el propietario o su representante legal. Esta autorización será válida por un plazo de tres años contados desde la fecha de su otorgamiento".

En relación a la ya nombrada disposición, resulta necesario hacer presente que la empresa IBASA, no presentó el listado del transporte de los alimentos con sus respectivas resoluciones sanitarias para el año 2015, lo cual fue ratificado por el Director Regional de la JUNAEB de Los Ríos, don Eduardo Rosas Varas, mediante certificado S/N, de fecha 22 de junio de 2015, vulnerando con ello, la cláusula tercera, numeral 2, del contrato suscrito, en el cual se estableció en lo que interesa que, "JUNAEB solicitará al prestador, como una forma de fiscalizar la correcta ejecución del contrato y hasta el día 20 de marzo de cada año, la resolución o autorización sanitaria vigente de los camiones que utilicen para el transporte de carga de las raciones".

En esta ocasión, la entidad regional acompaña las resoluciones sanitarias vigentes de los 5 vehículos individualizados en la Tabla N° 4, perteneciente a la empresa SOSER, por lo este Órgano de Control subsana en esa parte la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referente a la concesionaria IBASA, nada argumenta, por tanto se mantiene la observación.

1.4. Bodega de almacenamiento de las empresas proveedoras

De acuerdo a los antecedentes remitidos por la JUNAEB, a través de correo electrónico de fecha 30 de septiembre del año en curso, se advirtió que la bodega de almacenamiento utilizada por la empresa SOSER, ubicada en la "Ruta T210, Kilómetro 3,5, parcela La Flor, de la comuna de La Unión", no cuenta con resolución sanitaria.

Sobre la materia, el artículo 6°, del título I, "De los establecimientos de alimentos", del RSA ya citado, consigna que "La instalación, modificación estructural y funcionamiento de cualquier establecimiento de alimentos deberá contar con autorización del Servicio de Salud correspondiente".

Por su parte, la cláusula décimo quinto del contrato del proveedor en cuestión, alude, en lo que interesa que, el prestador tendrá plazo hasta el 31 de agosto de 2015, para presentar en la Dirección Nacional y Regional de la JUNAEB, la resolución de autorización sanitaria de funcionamiento de todas las bodegas que él o sus contratistas o subcontratistas, vayan a utilizar para almacenar las raciones JUNAEB – JUNJI – INTEGRAL del Programa de Alimentación Escolar, cuyo cumplimiento no consta que se haya exigido por parte de la JUNAEB, de acuerdo a lo instruido en la mencionada cláusula décimo quinta del contrato suscrito con dicha empresa.

La autoridad regional de JUNAEB, en esta oportunidad acompaña la resolución sanitaria de la bodega en comento, de fecha 1 de diciembre de 2015, que permite dar por subsanada la situación objetada.

1.5. Cobro de multas (C)

La cláusula décimo cuarta de los contratos suscritos con las empresas Hendaya e IBASA, indica en lo que interesa, que "En los casos en que los prestadores no cumplan con las obligaciones establecidas, JUNAEB aplicará las sanciones que correspondan en conformidad con las normas que se señalan en la presente cláusula...".

Requerido los antecedentes sobre las multas cursadas a las mencionadas empresas en el periodo fiscalizado, el servicio informa las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 5
DETALLE DE MULTAS CURSADAS

| EMPRESA | RESOLUCIÓN DE NOTIFICACIÓN | | CONCEPTO DE LA MULTA | | | TOTAL (\$) |
|------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---|---|-------------|
| | N° | FECHA | MES CORRESPONDIENTE A LA MULTA | VARIABLE C1 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (\$) | VARIABLE C6 OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA (\$) | |
| IBASA | 158 | 23-03-2015 | Enero | 6.946.239 | 26.838.053 | 33.784.292 |
| | 161 | 24-03-2015 | Febrero | 688.400 | 2.409.400 | 3.097.800 |
| | 258 | 21-04-2015 | Marzo | 11.893.659 | 59.320.139 | 71.213.798 |
| Hendaya | 156 | 23-03-2015 | Enero | 345.584 | 172.792 | 518.376 |
| | 159 | 23-03-2015 | Febrero | 0 | 206.520 | 206.520 |
| | 256 | 21-04-2015 | Marzo | 344.544 | 1.440.194 | 1.784.738 |
| | 259 | 21-04-2015 | Abril | 0 | 345.920 | 345.920 |
| TOTAL (\$) | | | | | | 110.951.444 |

Fuente: Resoluciones proporcionadas por la Dirección Regional de JUNAEB de Los Ríos.

Cabe hacer presente, que para el caso de la empresa IBASA, la JUNAEB no aporta la información referida a los meses de abril y mayo, ambos de 2015, mientras que lo propio ocurre con Hendaya en esa última mensualidad.

De igual forma, se advierte un retraso en la formalización de las infracciones, toda vez que, las correspondientes al mes de enero fueron comunicadas a ambos proveedores el día 23 de marzo de 2015 y a la fecha del presente informe no se proporcionaron los antecedentes que acreditaran el estado actual y/o el cobro efectivo de éstas, informando su director regional, que dicha documentación se solicitó al nivel central de esa entidad.

Sobre el particular resulta necesario anotar, que la falta de un control oportuno, por parte de la JUNAEB en la materia antes descrita, vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, de igual forma, el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

En relación a este punto, la entidad nada argumenta, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa repartición aportar los referidos respaldos a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Visitas a terreno

Al respecto, en los meses de junio y septiembre del año 2015, se realizaron visitas a los establecimientos seleccionados en la muestra y que se detallan en el Anexo N° 2.

Es dable indicar, que no fue posible llevar a cabo las validaciones en terreno de los recintos educacionales, "Instituto Italia" (RBD 22540), "Colegio Deportivo Municipal" (RBD 6765), "Escuela España" (RBD 6764) y "Escuela Alemania" (RBD 6781), todos de la ciudad de Valdivia, visitados los días 18, 19 y 22 de junio de 2015, respectivamente, toda vez que, se encontraban adheridos al paro de profesores y no estaban entregando el servicio de alimentación.

2.1. Aprobación de la minuta mensual (C)

Se constató que en 17 establecimientos concesionados a la empresa SOSER, la minuta correspondiente al mes de septiembre del año en curso no contenía el número de registro y fecha que acredite que la JUNAEB la aprobó, vulnerando con ello, lo dispuesto en el numeral 5.1, del título II, de sus términos de referencia, el cual precisa que, "El ejemplar de minutas aprobadas oficialmente será impreso y distribuido a los establecimientos educacionales por el prestador. Este documento debe llevar adicionalmente impreso el registro del número y fecha del documento de la Dirección que apruebe la planificación".

TABLA N° 6
DETALLE DE MINUTAS SIN FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO QUE ACREDITE
QUE LA JUNAEB LAS APROBÓ

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|------|------------------------------------|----|-------|---|
| 1 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | 9 | 7237 | Escuela Río Bueno |
| 2 | 6932 | Escuela Nevada | 10 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 3 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | 11 | 22354 | Escuela El Maitén |
| 4 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | 12 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 5 | 7130 | Escuela La Unión | 13 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda |
| 6 | 7133 | Escuela Radimadi | 14 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 7 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | 15 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 8 | 6935 | Escuela Antihue | 16 | 22414 | Escuela Pampa Ríos |
| | | | 17 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

La entidad fiscalizada indica que las minutas se aprueban con 45 días de anticipación al mes del servicio, agregando, que las correspondientes a la mensualidad observada, esto es, septiembre, fueron aprobadas el 24 de julio de 2015, según carta N° 116, que se adjunta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme a lo anterior, si bien se acredita que la mencionada programación fue confirmada por la JUNAEB, en las inspecciones realizadas se verificó que el documento que estaba siendo usado en las 17 dependencias carecía del número de registro, situación que impidió verificar que la planilla exhibida en los recintos haya sido el autorizado por ese organismo, por lo que este Ente Contralor mantiene lo observado.

2.2. Publicación de la minuta (C)

Se constató que en los 22 establecimientos detallados en la siguiente tabla, la minuta mensual no se encontraba en un lugar visible para padres, profesores y alumnos, lo que no se aviene a lo establecido en la letra d), del punto 15.1, de las bases técnicas que regulan el contrato de la empresa Hendaya, donde se estipula que, "El prestador deberá mantener permanentemente informada a la comunidad escolar (padres, profesores y alumnos) respecto de la minuta mensual que entregará. Esta minuta deberá ser incorporada en el diario mural del establecimiento en un lugar visible y/o en el porta minuta", exigencia que se transcribe en el punto 11 letra a), del título V, de los términos de referencia de la empresa SOSER, sin que se advierta que la JUNAEB haya emprendido acciones para que la concesionaria de esos recintos cumpliera lo antedicho, considerando la responsabilidad que a ese organismo le compete en la fiscalización de los contratos.

TABLA N° 7
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO PUBLICAN LA MINUTA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|-------|------------------------------------|----|-------|---|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José | 12 | 7133 | Escuela Radimadi |
| 2 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | 13 | 6935 | Escuela Antihue |
| 3 | 6774 | Escuela El Laurel | 14 | 7237 | Escuela Río Bueno |
| 4 | 31010 | Liceo Bicentenario | 15 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 5 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | 16 | 22354 | Escuela El Maitén |
| 6 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | 17 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 7 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | 18 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda |
| 8 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | 19 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 9 | 6932 | Escuela Nevada | 20 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 10 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | 21 | 22414 | Escuela Pampa Ríos |
| 11 | 7130 | Escuela La Unión | 22 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

En su respuesta, el superior de la dirección regional fiscalizada, alude que por problemas en la aceptabilidad de las preparaciones, es que la mayoría de los recintos educacionales han optado por no anunciar la minuta de forma diaria.

En atención a que la respuesta del servicio no desvirtúa la falta detectada, este Órgano Contralor mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Cambio de la minuta de alimentación (C)

Se observó que en 3 establecimientos no se dio cumplimiento a la minuta programada para los días de la visita, sin que conste la aprobación del cambio por parte de la JUNAEB. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 8
ESTABLECIMIENTOS QUE MODIFICARON LA MINUTA DEL DÍA

| N° | FECHA DE VISITA | ESTABLECIMIENTO | MINUTA PROGRAMADA | MINUTA EFECTUADA |
|----|-----------------|------------------------|--|-----------------------------|
| 1 | 18-06-2015 | Escuela México | Garbanzos guisados con agregado de carne | Lentejas guisadas con huevo |
| 2 | 8-09-2015 | Escuela Patricio Lynch | Charquicán de vacuno | Charquicán de huevo |
| 3 | 14-09-2015 | Escuela Corral | Churrasco de vacuno con fideos (espirales) | Lentejas guisadas con huevo |

Fuente: Minuta de alimentación de la empresa proveedora proporcionada en cada establecimiento e información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

Al respecto, los numerales 5 y 5.1, del título II, de las bases técnicas y términos de referencia que regularon los contratos con las empresas Hendaya y SOSER, señalan, en lo que interesa, que "El prestador no podrá efectuar ni acceder a modificaciones o cambios solicitados directamente por los establecimientos que tengan relación con modalidades de alimentación o preparación distinta a las aprobadas oficialmente por la institución y reflejada en las programaciones de minuta. Cualquier incumplimiento será registrado en el Sistema de Evaluación de Desempeño".

En su respuesta, el servicio alude que los citados cambios en algunas ocasiones son originados por contingencias de las empresas concesionarias, además añade, que la situación es acordada con el establecimiento respectivo, avisando vía telefónica o por correo electrónico a la JUNAEB, todo ello, considerando que se mantenga la preparación en su contenido.

Considerando que no se acompaña la documentación que permita acreditar la respectiva autorización por parte de la JUNAEB en los casos puntualizados, este Órgano de Control mantiene lo observado.

2.4. Mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos de responsabilidad del prestador (C)

De acuerdo a lo establecido en el punto 15.3, del título III, de las bases técnicas y términos de referencia que forman parte de los convenios con las empresas proveedoras Hendaya y SOSER, se dispuso que con el fin de resguardar la buena calidad del servicio, el prestador deberá proveer en cada establecimiento el mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos que utilizará para el servicio de alimentación. El equipamiento que se requerirá para llevar a cabo las operaciones, deberá considerar:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Dotación mínima de mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos: -Mesón de preparación de acero inoxidable; -Balanzas; - Mueble para vajilla; -Artefactos de cocina o fogón; -Lavafondos y/o lavaplatos de acero inoxidable; -Campana de extracción forzada de vapores; -Calefón con capacidad mínima de 11 litros; -Baño maría o línea de servicio (compartimentos o depósitos); -Hornos; -Sistema de línea de frío, para refrigeración y congelación; - Unidades y/o sistemas de retermalización cuando corresponda; -Mallas mosquiteras (cocina y bodega); -Ampolletas o tubos fluorescentes y sus protecciones (cocina y bodega); -Eliminadores eléctricos de insectos voladores; -Estantería para guardar alimento (bodega); -Mueble para artículos de aseo, entre otros.

b) Dotación mínima de implementos de uso en el establecimiento educacional: -Cucharones (guisero, postre, ensalada); -Cuchara de acero inoxidable; -Batidor grande; -Paleta de acero inoxidable; -Fondos; -Sartén; -Cuchillos de cocina; -Termómetro digital; otros.

De las inspecciones efectuadas, se constató que 21 de los 33 establecimientos visitados no cuentan con la totalidad del equipamiento comprometido o éstos se encuentran en mal estado, no advirtiéndose que la JUNAEB, como responsable de la fiscalización de los convenios, haya requerido a las concesionarias el acatamiento oportuno de la exigencia en comento. Los casos se exponen en el Anexo N° 5.

Sobre lo puntualizado, la JUNAEB indica que todos los hallazgos detectados en la visita que efectúa el supervisor a cargo de un determinado colegio, se dejan consignados en la respectiva cartilla, ahora bien, si ellos no son corregidos en un plazo de 5 días, la empresa proveedora estará afectada a multas.

Conforme a lo expuesto, este Órgano de Control mantiene lo observado, por cuanto no acompaña los antecedentes que acrediten que el procedimiento que se informa se haya implementado en los recintos visitados, por lo que la corrección de la situación objetada será revisada por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

2.5. Certificado PAE (C)

El numeral 3, del título III, de las bases administrativas y términos de referencia de las empresas proveedoras Hendaya y SOSER, estipula, en lo que importa, que el encargado del programa en el establecimiento es el responsable del llenado diario y envío del certificado mensual del PAE en papel a las direcciones regionales pertinentes, asimismo, que dicho instrumento es necesario para el pago del servicio.

Cabe precisar, que en el citado certificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada establecimiento registra la calidad, cantidad y oportunidad en que las raciones alimenticias son entregadas a los alumnos beneficiarios por parte de la concesionaria, por lo que la fidelidad de los datos que se consignan en ese documento constituye un requisito esencial para el desarrollo de esa actividad asistencial, y de cuyo contenido depende, además, como ya se indicó, el monto que se paga a la respectiva empresa proveedora de alimentos.

Ahora bien, de las inspecciones realizadas, se verificó que 26 colegios no certifican diariamente las raciones servidas, vulnerando con ello, la mencionada exigencia, sin que se detecten acciones por parte de la JUNAEB para hacer cumplir las condiciones dispuestas en las bases. El detalle consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 9
ESTABLECIMIENTOS QUE NO CERTIFICAN DIARIAMENTE LAS RACIONES

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|--------|---------------------------------------|----|-------|---|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José | 14 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski |
| 2 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | 15 | 6898 | Escuela Felipe Barthou |
| 3 | 22333 | Escuela Francia | 16 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván |
| 4 | 883080 | SERNAM de 4 a 7 | 17 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda |
| 5 | 6780 | Escuela Fernando Santiván | 18 | 7130 | Escuela La Unión |
| 6 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | 19 | 7133 | Escuela Radimadi |
| 7 | 6762 | Escuela México | 20 | 6935 | Escuela Antilhue |
| 8 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | 21 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 9 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | 22 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 10 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | 23 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 11 | 7016 | Escuela Corral | 24 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 12 | 31010 | Liceo Bicentenario | 25 | 22414 | Escuela Pampa Ríos |
| 13 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | 26 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

En relación a este punto, el servicio expone que el sostenedor tiene un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes del servicio para certificar las raciones en la plataforma "PAE online".

En atención a la respuesta del servicio, este Organismo de Control, mantiene lo observado, toda vez que si bien se pronuncia respecto al plazo para la confección del ya referido certificado mensual del PAE, nada dice sobre el registro diario de las raciones.

2.6. Retiro de excedentes

De acuerdo al punto 4, referido al "Almacenamiento", título III, de los términos de referencia del contrato de SOSER, se indicó, que los saldos o excedentes de alimentos perecibles y no perecibles deben ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

retirados o tratados de acuerdo al sistema logístico de cada prestador y a la vida útil de las materias primas, asegurando la inocuidad de éstas, conforme a lo señalado en los artículos 62 y 67 del RSA. El plazo para retiro de saldos o excedentes, debe asegurar la disponibilidad de bodega en condiciones óptimas para el almacenamiento de todos los productos.

Sobre el particular, se constató que en las escuelas, Olegario Morales Oliva, Pampa Ríos y Patricio Lynch, existían “saldos excedentes” al momento de la visita, los cuales no habían sido retirados por la suministradora de alimentos SOSER. Cabe indicar que de conformidad a lo informado por las manipuladoras, esa empresa, desde el inicio de su contrato, esto es, a contar del 1 de junio de la presente anualidad no había efectuado retiros de productos.

En relación a la situación planteada, no se advierte que la JUNAEB, en su rol de fiscalizador del convenio, haya tomado medidas para que dicha empresa cumpliera oportunamente lo pactado. Ver detalle en el Anexo N° 6.

En esta ocasión la institución acompaña 3 guías de despacho de “Retiro de excedentes”, efectuada por la concesionaria en el mes de octubre de 2015 en los colegios mencionados precedentemente, las que dan cuenta de la regularización de la falta detectada.

Conforme a los nuevos antecedentes aportados, este Ente de Control subsana lo observado.

2.7. Nómina del personal manipulador de alimentos (C)

Se verificó que las siguientes manipuladoras se encontraban desarrollando labores el día de la visita, sin embargo, no fueron informadas en las nóminas que las empresas Hendaya y SOSER remitieron a JUNAEB.

TABLA N° 10
DETALLE DE MANIPULADORAS QUE NO FUERON INFORMADAS A LA JUNAEB

| N° | FECHA DE LA VISITA | EMPRESA | ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DE LA MANIPULADORA | RUN |
|----|--------------------|---------|-------------------------------|---------------------------|--------------|
| 1 | 23-06-2015 | Hendaya | Liceo Bicentenario | Gladys Cea Aravena | 10.163.142-7 |
| 2 | 09-09-2015 | SOSER | Colegio José Manuel Balmaceda | Domitila Flores Rodas | 10.588.930-5 |
| 3 | 11-09-2015 | Hendaya | Escuela Valle de Mariquina | Claudia González González | 17.985.160-1 |
| 4 | | | | Claudia Llanquiman Leiva | 12.991.714-8 |

Fuente: Nóminas de trabajadores proporcionadas por la Dirección Regional de JUNAEB de Los Ríos.

Al tenor de lo puntualizado, las cláusulas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

décimo primera y décimo tercera, de los contratos firmados con las empresas Hendaya y SOSER, respectivamente, disponen que, "El prestador deberá poner a disposición de las Direcciones Regionales de JUNAEB en cuya jurisdicción se encuentre cumpliendo contrato de suministro de raciones alimenticias, antes del 1 de marzo de cada año, la nómina de los trabajadores que cumplen labores para el prestador directamente relacionados con el servicio de atención de alimentación, con indicación del nombre completo, cédula nacional de identidad y lugar o establecimiento de desempeño, que deberá actualizarse cada vez que experimente modificaciones o cambios".

En cuanto a lo antes anotado, no se advierte que la JUNAEB haya adoptado las medidas necesarias para que las empresas corrigieran y/o actualizaran dichas nóminas, de manera de dar cumplimiento a las aludidas disposiciones pactadas.

En relación a este punto, el director regional informa que solicitó a las concesionarias los antecedentes contractuales de las manipuladoras señaladas en la Tabla N° 10.

No obstante lo anterior, debido a que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene la observación formulada.

2.8. Elementos del personal manipulador (MC)

El numeral 12.1.3 letra a), del título III, de las bases técnicas que reglamentaron la contratación de la empresa Hendaya, consigna que el proveedor suministrará antes del inicio de la ejecución del contrato los elementos que componen el uniforme al personal manipulador, para que éste cumpla sus funciones en el servicio de alimentación que opere en el establecimiento educacional, y que permitan dar cumplimiento a la higiene de ese personal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 54 al 60 del RSA y además aseguren la inocuidad en todas las etapas del servicio de alimentación, incluyéndose, mascarillas de género blanco y un par de guantes de látex, exigencia que se encuentra transcrita en el numeral 12.1.2 letra a), del mismo título, de los términos de referencia de SOSER.

Por otro lado, es preciso mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 12.2.2 de las ya referidas bases de Hendaya, una de las principales responsabilidades del supervisor, se encuentra la de "Velar por el cumplimiento del reglamento sanitario de los alimentos".

Sobre el particular, se constató que en 16 de los 33 establecimientos inspeccionados, las manipuladoras no se encontraban usando mascarillas ni guantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 11
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE LAS MANIPULADORAS NO USABAN
MASCARILLAS NI GUANTES

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA |
|----|-------|-------------------------------|---------|----|------|---|---------|
| 1 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Hendaya | 9 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | SOSER |
| 2 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Hendaya | 10 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | SOSER |
| 3 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | SOSER | 11 | 7299 | Liceo Antonio Varas | SOSER |
| 4 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | SOSER | 12 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | SOSER |
| 5 | 22354 | Escuela El Maitén | SOSER | 13 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | SOSER |
| 6 | 7130 | Escuela La Unión | SOSER | 14 | 7237 | Escuela Río Bueno | SOSER |
| 7 | 7133 | Escuela Radimadi | SOSER | 15 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Hendaya |
| 8 | 6935 | Escuela Antihue | SOSER | 16 | 7016 | Escuela Corral | Hendaya |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

Cabe recordar que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del acuerdo suscrito con Hendaya, y la décimo quinta del contrato de SOSER, le corresponde a la JUNAEB la supervisión del cumplimiento de los contratos.

En su respuesta, la institución fiscalizada expone que las mascarillas y guantes se utilizan en ciertas operaciones del proceso de preparación de alimentos.

Atendidas las consideraciones al respecto, es dable hacer presente que las visitas realizadas por esta Entidad Fiscalizadora a los colegios en cuestión fueron efectuadas en diversos horarios del día, dentro de los cuales, se encontró al personal manipulador realizando labores tales como, preparando desayunos y/o almuerzos, entregando la alimentación a los estudiantes, lavando las vajillas, aseando la cocina, entre otras, detectándose que en ninguna de las tareas antes mencionadas ellas utilizaban los elementos reprochados, por lo que se mantiene lo observado.

2.9. Ropa de trabajo del personal manipulador (C)

El numeral 10.1.2 letra a), del título III, de los términos de referencia concernientes a la empresa SOSER, expone, que el prestador debe entregar antes del inicio del contrato todos los elementos y materiales que resguarden la seguridad del personal manipulador dentro del servicio de alimentación y que estén acorde a lo dispuesto en la reglamentación vigente de seguridad laboral (ley N° 16.744, Seguridad laboral y enfermedades profesionales), como el calzado con suela antideslizante, uniformes de tela que cumpla con las normas de seguridad en relación al área de trabajo donde desarrolla su labor entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que el proveedor debe entregar, anualmente para cada manipulador, los siguientes elementos: -2 Delantales nuevos de color blanco; -2 Pecheras nuevas de color blanco; -2 Cofias o turbantes nuevos de color blanco; -1 Pechera nueva de PVC; -Mascarillas desechables; -Guantes especiales nuevos para manipular artefactos calientes; -Guantes desechables de látex; -Guantes de látex gruesos.

Al respecto, de las visitas realizadas, y de acuerdo a lo informado por el personal en comento, se constató que en 17 de los 33 recintos no se contaba con la vestimenta de repuesto y/o los uniformes no habían sido suministrados, sin que se evidencie que la JUNAEB haya adoptado las medidas pertinentes con el objeto de ordenar el cumplimiento de dicha exigencia. Los casos se muestran en el Anexo N° 7.

La entidad regional, en esta ocasión adjunta las "Actas de entrega y recepción de uniforme y elementos de seguridad" de las 17 dependencias citadas, mediante las cuales se detalla la implementación proporcionada por la concesionaria SOSER.

Ahora bien, revisada la documentación antes mencionada, se advierte que en los 17 casos señalados en el Anexo N° 8, no se otorgó la totalidad de elementos estipulados en la nombrada disposición, por lo que este Organismo Contralor, mantiene lo observado.

2.10. Supervisión de las empresas concesionarias (C)

El numeral 12.2.1, del título III, de las bases técnicas que regularon las contrataciones de los proveedores IBASA y Hendaya, establece que "El prestador debe ejercer una supervisión integral en los establecimientos a su cargo, considerando ésta como una actividad de apoyo y asesoría permanente a la gestión del personal manipulador para el logro de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar", exigencia que se transcribe en el número 10.2, de los términos de referencia de SOSER.

Por otra parte, es necesario hacer presente que dentro de las responsabilidades que tiene el supervisor, se destaca: -Realizar seguimiento de la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas por el personal manipulador en las capacitaciones; -Gestionar oportunamente la solución de necesidades de reforzamiento del personal manipulador que lo requiera; -Verificar la operación del PAE sobre la base de lo contratado por JUNAEB, detectando todas las no conformidades producidas que sean de responsabilidad del prestador e informando las que sean de responsabilidad del sostenedor; -Gestionar oportunamente la solución de las no conformidades detectadas de responsabilidad del prestador; -Velar por el cumplimiento del reglamento sanitario de alimentos y de las presentes bases en el establecimiento educacional; -Controlar continuamente los procedimientos aplicados en el proceso productivo; -Revisar y controlar el aseo e higiene del personal, local,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

maquinarias, equipo, utensilios y alimentos; -Controlar la distribución de preparaciones a los diferentes servicios de acuerdo al número y tipo de servicios asignados al establecimiento educacional según sistema de servicio de alimentación implementado; -Verificar el inventario mensual de abastecimiento y utilización de las materias primas e insumos, a través de un registro", entre otras.

De la información proporcionada tanto por las manipuladoras de alimentos como por los encargados del programa en los establecimientos, y de los antecedentes entregados durante las inspecciones en terreno, no consta la existencia de un documento emitido por el personal de la empresa concesionaria que acredite la realización de las supervisiones en los siguientes establecimientos.

TABLA N° 12
ESTABLECIMIENTOS EN QUE NO SE ACREDITA LA SUPERVISIÓN DE LA
EMPRESA PROVEEDORA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA |
|----|--------|---|--------------------|
| 1 | 6762 | Escuela México | Hendaya |
| 2 | 6780 | Escuela Fernando Santiván | Hendaya |
| 3 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Hendaya |
| 4 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Hendaya |
| 5 | 883080 | SERNAM de 4 a 7 | Hendaya |
| 6 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | IBASA |
| 7 | 7133 | Escuela Radimadi | IBASA |
| 8 | 22354 | Escuela El Maitén | IBASA |
| 9 | 7299 | Liceo Antonio Varas | IBASA |
| 10 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | IBASA |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

Asimismo, no se evidencia que la JUNAEB haya adoptado acciones en su momento, en relación a la situación puntualizada, atendida la obligación de velar por la correcta ejecución de los contratos, según se establece en las mencionadas cláusulas décimo tercera y décimo quinta de esos acuerdos.

En esta oportunidad el servicio adjunta las actas correspondientes a los recintos, Escuela México, Escuela Fernando Santiván, Colegio de Música Juan Sebastián Bach y del Liceo Gabriela Mistral que acreditan las supervisiones efectuadas por la suministradora Hendaya, sin embargo, en lo atinente a la concesionaria IBASA nada acompaña, por lo que este Organismo Contralor mantiene lo observado.

2.11. Pintura de las dependencias de las cocinas de los establecimientos (C)

Las bases técnicas que regularon la contratación de la empresa IBASA, en su numeral 15.2, relacionado a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Infraestructura de responsabilidad del prestador”, señala que el prestador debe realizar los trabajos de pinturas de los recintos internos de cocina y bodega y servicios higiénicos de uso exclusivo del personal manipulador. La pintura debe ser de tipo esmalte al agua, de color claro y lavable (de preferencia blanca y anti hongos). Su frecuencia de aplicación debe ser anual, con un mínimo de 2 manos a todo el interior del recinto, según corresponda, en muros, cielos, puertas, ventanas y campana, debiendo estar finalizada al mes de marzo de cada año.

Al respecto, de las visitas efectuadas se verificó que los 15 establecimientos detallados en la siguiente tabla, a cargo de la empresa en comento, no fueron pintados durante el año 2015, sin que la JUNAEB acredite la adopción de medidas oportunas para corregir dicha falta, conforme a su labor de fiscalización contenida en los convenios suscritos.

TABLA N° 13
ESTABLECIMIENTOS QUE NO FUERON PINTADAS EN EL AÑO 2015

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|-------|------------------------------------|----|------|---|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José | 8 | 7133 | Escuela Radimadi |
| 2 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | 9 | 6935 | Escuela Antihue |
| 3 | 22354 | Escuela El Maitén | 10 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 4 | 6932 | Escuela Nevada | 11 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 5 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | 12 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 6 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | 13 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 7 | 7130 | Escuela La Unión | 14 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |
| | | | 15 | 7237 | Escuela Río Bueno |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

Cabe hacer presente, que para el caso de SOSER, continuadora de la concesión de los recintos antes indicado, dicha exigencia se encuentra transcrita en el punto 15.2, de los términos de referencia, teniendo como plazo de vencimiento el 31 de octubre de 2015, sin que a la fecha de las visitas a terreno se haya concretado.

Al tenor del hecho puntualizado, la repartición manifiesta que a la prestadora de servicios IBASA se le finalizó su contrato de forma anticipada a causa de los innumerables incumplimientos en el PAE en la región, por lo que a contar del 1 de junio de 2015 ella fue reemplazada por la empresa SOSER. Añade, que como prioridad se determinó el abastecimiento a los diversos establecimientos adheridos al PAE, dejando de lado otros aspectos.

Por otro lado, expone que se supervisará el cumplimiento de la exigencia en comento durante el primer semestre del año 2016 en base a la nueva licitación y plazos pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo comunicado por esa entidad regional no permite subsanar lo objetado, toda vez que no acredita la realización de supervisiones a las empresas en cuestión respecto a la falta detectada, asimismo, no demuestra que la nueva prestadora del servicio haya cumplido con esa exigencia, por lo que este Órgano Fiscalizador mantiene la observación.

2.12. Control y/o manejo de plagas y otras especies animales (C)

Con el objeto de verificar el control que se tiene respecto a plagas y/o otras especies en los establecimientos educacionales adheridos al PAE, se requirió la documentación que acreditara la realización de fumigaciones y/o desratizaciones, detectándose que en 8 de ellos, no se cuenta con tales antecedentes, asimismo, en 3 dependencias se constata la presencia de moscas tanto en las cocinas como en las bodegas de alimentos, todo ello, se describe en la siguiente tabla:

TABLA N° 14
ESTABLECIMIENTOS QUE NO ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE FUMIGACIONES
Y/O DESRATIZACIONES

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | DETALLE DE OBSERVACIONES DETECTADAS |
|----|-------|---|--------------------|---|
| 1 | 31010 | Liceo Bicentenario | Hendaya | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 2 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | SOSER | Se observa la presencia de moscas en la cocina y bodega de alimentos. |
| 3 | 7016 | Escuela Corral | Hendaya | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 4 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Hendaya | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones, asimismo, se observa la presencia de moscas en la cocina y bodega de alimentos. |
| 5 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Hendaya | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 6 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Hendaya | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 7 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | SOSER | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 8 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | SOSER | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 9 | 7299 | Liceo Antonio Varas | SOSER | No existe respaldo relativo a fumigaciones y/o desratizaciones. |
| 10 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | Hendaya | Se observa la presencia de moscas en la cocina y bodega de alimentos. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

Lo anterior, infringe el numeral 9, del título III, sobre manejo de plagas y otras especies animales, tanto de las bases técnicas como de los términos de referencia, que rigen la contratación de los servicios de las empresas Hendaya y SOSER, el que dispone, en lo que interesa, que el prestador debe adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la presencia de roedores, insectos, pájaros y otras especies animales capaces de contaminar directa e indirectamente los alimentos u otras plagas en los recintos de cocina, bodega, comedor y patio de servicio, con el fin de asegurar la inocuidad del servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentación entregado por el prestador. Agrega, la citada disposición, que en caso de que plagas sean un problema generalizado del sector, el prestador debe informar oficialmente la situación al sostenedor, a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, al Departamento del Ambiente del Municipio y/o a la respectiva SEREMI de Salud, según corresponda, para determinar las acciones que permitan erradicar la presencia de plagas u otra especie animal, a fin de dar conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 40, 46, 47, 48, 49 y 50 del RSA.

De acuerdo a lo anotado, no se advierten acciones por parte de la JUNAEB en cuanto a la situación planteada, no ajustándose a su rol de fiscalizador de los convenios pactados, de acuerdo instruido en las mencionadas cláusulas décimo tercera y décimo quinta de los respectivos contratos.

En su respuesta, la repartición fiscalizada, expresa que el procedimiento de desratización para el control de plagas es de responsabilidad del sostenedor para el perímetro exterior. Cuando se detecta la presencia de roedores, se activa un plan tanto de los establecimientos como de la empresa prestadora.

Por otro lado, alude que para el control de insectos voladores, la suministradora dispone de eliminadores eléctricos e instalación de mallas mosquiteras. En el caso de no proporcionar dichos elementos, estaría susceptible a la aplicación de una multa.

Conforme a lo anterior, este Órgano de Control mantiene lo observado, toda vez que, la JUNAEB como primer responsable del suministro de raciones alimenticias, debió haber detectado y emprendido oportunamente las acciones pertinentes al respecto, de manera de asegurar la inocuidad en todas las etapas del servicio de alimentación en virtud a lo dispuesto en el RSA. Asimismo, se hace presente que en el numeral 2.4, del presente acápite, referido al "Mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos de responsabilidad del prestador", se detallaron los establecimientos que no contaban con los artículos precisados en el párrafo anterior, esto es, eliminadores eléctricos e instalación de mallas mosquiteras, por lo que su cumplimiento será revisado en una nueva visita de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

2.13. Inventario de bienes (C)

De acuerdo al numeral 16, del título III, de las bases técnicas y de los términos de referencia ya señalados, que regularon las contrataciones de las empresas proveedoras Hendaya y SOSER, se dispuso que el prestador debe efectuar al inicio del contrato un inventario de todos los bienes existentes en el recinto del servicio de alimentación, asimismo, que "El inventario se efectuará en formato digital y se traducirá a un formulario que JUNAEB definirá, el cual contendrá a lo menos la siguiente información: tipo y cantidad de mobiliario, equipamiento, elemento y aparato; marca y fabricante; estado de conservación;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estado de funcionamiento u operativo; propietario”.

Además, indica que “El inventario deber ser de conocimiento público, dispuesto de forma plastificada en los establecimientos educacionales en un lugar visible del recinto cocina o bodega que permita ser supervisado, de acuerdo al formato que JUNAEB defina. La actualización del inventario debe realizarse cada vez que exista renovación de los mobiliarios, equipamiento, elementos y aparatos, y a los menos durante los meses de diciembre de cada año”.

Durante las visitas en terreno, se verificó la inexistencia de las planillas de inventario o éstas se encontraban desactualizadas y/o sin fecha, no constando que JUNAEB haya emprendido acciones a fin de exigir el acatamiento de tal requerimiento en el plazo acordado, en virtud de la obligación consignada en las ya aludidas cláusulas décimo tercera y décimo quinta de los contratos en comento. Los casos se presentan en el Anexo N° 9.

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que para el caso de la prestadora de servicios SOSER, ésta asumió el 1 de junio de 2015, por lo que el inventario en comento fue de responsabilidad de la empresa IBASA, por otro lado, en cuanto a Hendaya alude, que la última toma de inventario se efectuó en el año 2014, por una instrucción emanada desde la Dirección Nacional de la JUNAEB, reporte que a la fecha no ha sido actualizado debido a que no se han tenido reposiciones y/o cambios de los equipamientos y/o artefactos.

Acorde a lo anterior, este Órgano Contralor, mantiene lo observado, ya que lo comunicado por el servicio, no desvirtúa el asunto que se objeta, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el punto 15.3, del título III, de los términos de referencia atinentes a SOSER “El prestador deberá efectuar al inicio del contrato un levantamiento del estado operativo del mobiliario, equipos y aparatos, para evaluar que su funcionamiento cumpla con las buenas prácticas de manufactura”, lo que en la especie, no se advirtió.

Asimismo, se hace necesario reiterar, que “La actualización del inventario debe realizarse cada vez que exista renovación de los mobiliarios, equipamiento, elementos y aparatos, y a los menos durante los meses de diciembre de cada año”, acorde a lo dispuesto en el mencionado numeral 16, del título III, de las bases técnicas y de los términos de referencia.

Por consiguiente, este Órgano de Control
mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Calidad de las materias primas y preparaciones (C)

Durante la inspección efectuada el día 9 de septiembre de la presente anualidad en el Colegio José Manuel Balmaceda, de la comuna de Futrono, el encargado del PAE de esa dependencia puso a disposición de este Órgano de Control el oficio N° 131, de 1 de septiembre de 2015, a través del cual el director del establecimiento, don Patricio Cifuentes Cáceres, informó al director del DAEM de esa comuna, que el pan que estaba entregando la empresa proveedora era de mala calidad (añejo).

Adicionalmente, se proporciona el oficio N° 125, de 25 de agosto del año en curso, emanado del ya citado señor Cifuentes Cáceres al supervisor de la empresa SOSER, don Mauricio Monje Gallardo, en el cual se comunicó el reclamo presentado por la directiva del centro de padres y apoderados del recinto en comento, quienes exponen específicamente, la entrega de frutas un tanto descompuestas, excesos de sal y pelos en las comidas.

En relación a los hechos puntualizados, el numeral 1.2, del título II, sobre "Características y requisitos de las Materias Primas", de los términos de referencia que regulan la contratación de la concesionaria SOSER, consigna en lo que interesa, que las materias primas, productos y técnicas de preparación de alimentos deben cumplir lo establecido por el RSA vigente y normas chilenas específicas, además indica que JUNAEB debía exigir a los prestadores la utilización de productos que cumplan las especificaciones definidas en el "Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas o Productos de los Programas de Alimentación de JUNAEB", actualizado y vigente.

Asimismo, agrega que el prestador sería responsable, durante la vigencia de su contrato, de la calidad alimentaria, sanitaria y nutricional de todos los productos adquiridos a sus proveedores y de las preparaciones que ellos desarrollen, y que solo podrá adquirir productos y materias primas a proveedores que sean elaboradores directos o a distribuidores de alimentos autorizados por éstos e informados mensualmente a JUNAEB.

Finalmente, la utilización de materias primas, insumos, productos o preparaciones que causen daño a la salud y que no se encuentren autorizadas por JUNAEB deberían ser sancionadas así como también la utilización de alimentos, materias primas o preparaciones destinadas a la elaboración de raciones cuyos resultados de análisis de ensayo no den cumplimiento a los parámetros de calidad, sin que existan evidencias que acrediten que efectivamente dicho procedimiento fue realizado por parte de ese organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio manifiesta, que dentro de los procedimientos que considera, se encuentran las auditorías a las bodegas de las entidades prestadoras del servicio, supervisiones en los colegios, control de la materia prima, análisis de laboratorios externos de muestras de ración servida, entre otros. En cuanto a los reclamos, una vez que ellos son formalizados se realizan las gestiones con la concesionaria.

Ahora bien, en relación a los hechos del establecimiento en cuestión, explica que sólo ha recepcionado el reclamo concerniente a la "Calidad del pan", por lo que SOSER adoptó la medida de cambiar el proveedor, de manera de asegurar un mejor servicio.

En consideración a que los argumentos formulados no dan cuenta de la totalidad de los hechos reprochados, además no se acompaña la documentación que acredite la acción antedicha, se mantiene lo observado.

2. Pago de obligaciones laborales y de seguridad social (C)

Las manipuladoras de alimentos de los 16 establecimientos que se indican a continuación, quienes mantuvieron contrato con la empresa IBASA hasta el 31 de mayo de 2015, informaron que esa empresa les mantiene pendiente a la fecha obligaciones laborales tales como, cotizaciones previsionales de los años 2012, 2014 y 2015, asignaciones familiares, seguros de cesantía, finiquitos, entre otros.

TABLA N° 15
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON OBLIGACIONES LABORALES
PENDIENTES POR PARTE DE LA EMPRESA IBASA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|------|------------------------------------|----|-------|--------------------------------|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José | 9 | 7237 | Escuela Río Bueno |
| 2 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | 10 | 22354 | Escuela El Maitén |
| 3 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | 11 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 4 | 6932 | Escuela Nevada | 12 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda |
| 5 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | 13 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 6 | 7130 | Escuela La Unión | 14 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 7 | 7133 | Escuela Radimadi | 15 | 22414 | Escuela Pampa Ríos |
| 8 | 6935 | Escuela Antihue | 16 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |

Fuente: Información entregada por el personal manipulador de alimentos en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

Sobre el particular, resulta útil precisar que la cláusula décimo primera del contrato suscrito con el proveedor referido, señala, en lo pertinente que, "JUNAEB, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el prestador sobre el monto y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan respecto de los trabajadores que cumplan labores para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programas de alimentación, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con los trabajadores, en los casos que JUNAEB hubiere autorizado previamente, la subcontratación del personal manipulador de alimentos”.

Agrega, que “En el caso que el prestador no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y de seguridad social, JUNAEB retendrá de las obligaciones o pagos que tenga a favor del prestador por cualquier concepto, el monto adeudado. En estos casos JUNAEB queda autorizada para pagar por subrogación, las remuneraciones y obligaciones laborales y de seguridad social adeudadas”.

Por su parte, la cláusula décimo tercera, “De la Fiscalización del Contrato”, estipuló que JUNAEB solicitará al prestador, como una forma de fiscalizar la correcta ejecución del contrato y hasta el día 20 de marzo de cada año, en lo que interesa, la “clave actividad” para consultar a través de internet el pago de las cotizaciones de seguridad social.

En relación a este punto, la entidad nada argumenta, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese servicio aportar la documentación que permita aclarar la situación planteada y las acciones emprendidas al respecto a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

3. Abastecimiento de materias primas por parte de la empresa IBASA (C)

El numeral 4, del título III, relativo al “Abastecimiento”, de las bases administrativas sobre la contratación de la empresa IBASA, alude que “El abastecimiento es un proceso que principalmente se realiza de acuerdo a los sistemas definidos por cada empresa, en términos de los sistemas de servicios de alimentación, disposición de bodegas zonales y centrales, transporte, almacenaje, controles y distribución hacia los establecimientos. La institución requiere que en las bodegas de los establecimientos estén siempre disponibles los productos alimenticios y los útiles de aseo y combustible, en la cantidad y calidad definidas”.

Añade el apartado 4.1 letra a) que, “El prestador debe asegurar que el abastecimiento de cada día de servicio se encuentre completo con la disponibilidad de todas las materias primas e insumos que se requiera según minuta”.

Al respecto, los encargados del PAE y/o directores de 13 recintos educacionales inspeccionados manifestaron que durante el primer semestre de 2015, la empresa proveedora IBASA incumplió en aspectos tales como, el abastecimiento de la mercadería tanto perecible como no perecible, suministro de combustibles, entre otros, provocando con ello, la entrega de raciones incompletas a los estudiantes, cambios de minutas por falta de materias primas, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle es el siguiente:

TABLA N° 16
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE TUVIERON PROBLEMAS DE
ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍAS

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO |
|----|-------|---|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencias Villa San José |
| 2 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística |
| 3 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda |
| 4 | 7130 | Escuela La Unión |
| 5 | 7133 | Escuela Radimadi |
| 6 | 7237 | Escuela Río Bueno |
| 7 | 22354 | Escuela El Maitén |
| 8 | 7238 | Escuela Patricio Lynch |
| 9 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda |
| 10 | 7299 | Liceo Antonio Varas |
| 11 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva |
| 12 | 22414 | Escuela Pampa Ríos |
| 13 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro |

Fuente: Información entregada por los encargados del PAE y/o directores de los establecimientos visitados, quedando estipulada en la respectiva acta.

* Código identificador del establecimiento.

Al tenor de lo anotado, corresponde recordar que la cláusula tercera del contrato firmado, "De la fiscalización del Contrato", dispone que, "Sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponden a las entidades competentes, corresponderá a la JUNAEB, JUNJI e INTEGRAL las labores de supervisión del presente contrato, así como el desarrollo de labores relativas a la correcta ejecución y gestión de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias, por medio de sus funcionarios o de terceros contratados por JUNAEB para dichos efectos".

Luego, que "El prestador deberá otorgar libre acceso a JUNAEB, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión y control del cumplimiento de sus obligaciones".

La falta de control oportuno, por parte de la Dirección Regional de JUNAEB de Los Ríos, en relación a los incumplimientos detallados, vulnera además, los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre este punto, ese organismo nada argumenta, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Presentación efectuada por el Diputado Bernardo Berger Fett

Se ha dirigido a la Contraloría Regional de Los Ríos, don Bernardo Berger Fett, Diputado de la República, solicitando una investigación relacionada con eventuales irregularidades ocurridas en la JUNAEB, en relación al control del servicio de alimentación otorgado por la empresa IBASA a los establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos.

En términos generales, el recurrente expone la existencia de pagos no efectuados a los subcontratistas de la mencionada empresa, entre los cuales se encontraría don Neftalí Rodríguez Matus, además, de la entrega de raciones incompletas, insumos en mal estado por un inadecuado almacenamiento, entre otros aspectos.

Al tenor de los hechos descritos, es necesario señalar que por el oficio N° 2.951, de 17 de junio de 2015, este Órgano Contralor se pronunció sobre la situación del señor Rodríguez Matus, en el que se expresó en síntesis, que la materia de que se trata reviste el carácter de litigiosa, por cuanto dice relación con una deuda que se habría originado de un convenio suscrito entre la empresa que indica y el proveedor, situación que importa un pronunciamiento sobre aspectos que deben ser acreditados a través de medios de prueba legal, como la existencia del vínculo contractual con la sociedad y las prestaciones adeudadas, de acuerdo a lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 67.975, de 2009 y 73.162, de 2011, ambos de este origen.

De igual forma, se hizo presente que, por tratarse de un conflicto entre particulares, la materia resulta ajena al ámbito de competencia de esta Entidad de Control, acorde con lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, y en las normas de la ley N° 10.336, tal como se concluyó en los dictámenes N°s 4.507, de 2013, 3.721, de 2014 y 4.872, de 2015, de esta procedencia.

Luego, en lo pertinente a los hechos que involucran a la empresa IBASA, tal como ya se precisó en los antecedentes generales, mediante la resolución exenta N° 1.101 de fecha 26 de mayo de 2015, se dispuso el término anticipado del contrato celebrado entre la JUNAEB y la empresa IBASA, en el marco de la licitación pública ID 85-35-LP11", del Programa de Alimentación Escolar, bajo las causales establecidas en el título XXXI de las Bases Administrativas denominadas "Del término anticipado del contrato", N° 2 "Estado de notoria insolvencia del contratante" y N° 6 "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante".

Finalmente, respecto a los otros puntos señalados por el Diputado, ellos fueron abordados en el cuerpo del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la JUNAEB ha aportado antecedentes que permitieron subsanar las observaciones singularizadas en los puntos que a continuación se detallan, pertenecientes al acápite II "Examen de la Materia Auditada":

1.1. En lo atinente al numeral 1.3 "Vehículos utilizados para el transporte de carga de raciones" para el caso de la empresa SOSER, toda vez que, en su respuesta acompañó las resoluciones sanitarias vigentes de los vehículos individualizados en la Tabla N° 4.

1.2. En lo relacionado al numeral 1.4 "Bodega de almacenamiento de las empresas proveedoras", ya que se adjuntó la resolución sanitaria de esa dependencia.

1.3. Sobre lo anotado en el numeral 2.6 "Retiro de Excedente", por cuanto el servicio adjuntó las guías de despacho de los retiros efectuados por la concesionaria en el mes de octubre de 2015 en los colegios objetados.

2. En lo concerniente a las situaciones detectadas en los Capítulos I Control Interno, numerales 1, 2 y 3; II Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, 1.2, 1.3 relativa a la empresa IBASA, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13; III Otras Observaciones, numerales 1, 2 y 3, esta Entidad de Control procederá a incoar un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos detectados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima pertinente considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En virtud de lo estipulado en el acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, dicha entidad deberá implementar las siguientes medidas:

3.1. En relación al numeral 1, referido al "Sistema de Focalización del Programa de Alimentación Escolar, SIFPAE" (C), formalizar las instrucciones y/o lineamientos atinentes a la citada plataforma, ajustándose a las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, lo cual será verificado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2, sobre “Control de asistencia de los beneficiarios PAE” (C), emprender acciones a fin de que los establecimientos implementen un sistema de control de asistencia al comedor, que permita acreditar que los alumnos favorecidos con el PAE recibieron el aludido beneficio, de manera de cautelar el debido uso de los recursos, lo que se validará en una próxima fiscalización.

3.3. En lo que atañe al numeral 3, sobre “Minuta distribuida a los establecimientos” (MC), en lo sucesivo, deberá, al momento de aprobar dichos reportes incorporar la firma del funcionario de la JUNAEB competente para su autorización, ajustando su proceder a las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, lo cual será revisado en una futura fiscalización.

4. De acuerdo a lo señalado en el acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, ese servicio deberá efectuar lo siguiente:

4.1. En lo que respecta al numeral 1.1, relativo a las “Supervisiones de la JUNAEB” (AC), en lo sucesivo, cumplir estrictamente con la obligación “De la Fiscalización del Contrato”, resguardando la correcta ejecución de los contratos por parte de las empresas concesionarias, adoptando los procedimientos de control que permitan asegurar el acatamiento de todas las exigencias establecidas en las bases técnicas y/o términos de referencia y convenios respectivos, todo ello, en armonía de los principios de eficiencia, eficacia y de control jerárquico, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, lo que será validado en próxima auditoría.

4.2. En cuanto al numeral 1.2, referido a la “Autorización sanitaria de las cocinas de los establecimientos” (C), informar del avance en la obtención de las mencionadas resoluciones que deben mantener las cocinas de los recintos que se encuentran ejecutando el PAE, de manera de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el decreto supremo N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

4.3. En relación al numeral 1.3, sobre “Vehículos utilizados para el transporte de carga de las raciones” (C) para el caso de la empresa IBASA, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al decreto N° 977, de 1996, del ya enunciado RSA, en cuanto a la resolución sanitaria con que deben contar los vehículos que transportan alimentos, lo que será validado en una futura fiscalización.

4.4. En lo atinente al numeral 1.5, sobre “Cobro de multas” (C), deberá enviar, en un plazo de 60 días, la documentación de las multas cursadas en los meses de abril y mayo para el caso de la empresa IBASA y la correspondiente al mes de mayo de Hendaya, a su vez, comunicar el estado actual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y/o cobros efectivos de las multas cursadas en el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 2015, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice este Órgano de Control.

4.5. Sobre lo puntualizado en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 relativos a la "Aprobación de la minuta mensual" (C), "Publicación de la minuta" (C) y al "Cambio de la minuta de alimentación" (C), respectivamente, adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las exigencias establecidas tanto en las bases administrativas y/o términos de referencia como en los contratos suscritos atingentes a cada empresa proveedora, lo que será validado en una futura fiscalización.

4.6. Respecto a lo enunciado en el numeral 2.4, referido al "Mobiliario, equipamiento, elementos y/o aparatos de responsabilidad del prestador" (C), arbitrar las medidas necesarias que permitan corregir los problemas detectados, de modo de dar cabal cumplimiento a las exigencias contenidas en las bases técnicas y/o términos de referencia del PAE y a las disposiciones establecidas en los respectivos contratos, asimismo, deberá aplicar cuando proceda las sanciones al respecto, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

4.7. En cuanto al numeral 2.5, relacionado al "Certificado PAE" (C), adoptar los procedimientos de control y de supervisión, con el objeto de que los establecimientos realicen la certificación del registro diario de las raciones servidas conforme a lo establecido en el numeral 3, del título III, de las bases administrativas y términos de referencia de las empresas proveedoras, lo cual será verificado en una futura fiscalización.

4.8. En lo que respecta al numeral 2.7, referido a la "Nómina del personal manipulador de alimentos" (C), en lo sucesivo, implementar las medidas necesarias de control a fin de cotejar que el personal manipulador de alimentos que se encuentre desempeñándose en los recintos educacionales en virtud del PAE, corresponda al informado por las empresas proveedoras, asimismo, para el caso que existan modificaciones al respecto, exigir oportunamente la corrección y/o actualización de dichas nóminas, de manera de dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en los respectivos contratos, lo que será cotejado en una futura fiscalización.

4.9. En lo pertinente al numeral 2.8, sobre los "Elementos del personal manipulador" (MC), arbitrar las medidas pertinentes de control y supervisión, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la higiene del personal manipulador de alimentos, asegurando la inocuidad en todas las etapas del servicio de alimentación, todo ello, en concordancia a lo establecido en el RSA, cuyo acatamiento será revisado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.10. En lo referido al numeral 2.9, sobre “Ropa de trabajo del personal manipulador” (C), en lo sucesivo, exigir y supervisar que todos los elementos y materiales acordados en las bases técnicas y/o términos de referencia, sean otorgados en las condiciones que allí se señalan, con el objeto de resguardar la seguridad del personal manipulador dentro del servicio de alimentación, lo que será validado en una futura fiscalización.

4.11. En lo concerniente a los numerales 2.10 y 2.11, relativos a la “Supervisión de las empresas concesionarias” (C) y a la “Pintura de las dependencias de las cocinas de los establecimientos” (C), respectivamente, en lo sucesivo, cumplir estrictamente con la obligación “De la Fiscalización del Contrato”, resguardando la correcta ejecución de los contratos de las empresas concesionarias, adoptando los procedimientos de control que permitan asegurar la realización de supervisiones por parte de las citadas suministradoras, de esa forma, corregir a tiempo los hallazgos detectados en dichas inspecciones, todo ello, en conformidad a las bases técnicas y/o términos de referencia, convenios respectivos y a los principios de eficiencia, eficacia y de control jerárquico, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, lo que será revisado en una futura fiscalización.

4.12. En virtud de lo anotado en el numeral 2.12, relacionado a “Control y/o manejo de plagas y otras especies animales” (C), informar de las acciones concretas requeridas a los establecimientos, así como del avance de los mismos al respecto, que permitan prevenir la presencia de roedores, insectos, pájaros y otras especies animales capaces de contaminar directa o indirectamente los alimentos u otras plagas en los recintos de cocina, bodega y patio de servicio, con el fin de asegurar la inocuidad del servicio de alimentación, todo ello, de acuerdo a lo indicado tanto en las bases técnicas y/o términos de referencia del PAE como en el RSA, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que efectué este Órgano Contralor.

4.13. Respecto al numeral 2.13, sobre “Inventario de bienes” (C), emprender acciones con el objeto de que los establecimientos educaciones que se encuentren ejecutando el PAE, cuenten con un inventario de todos los bienes existentes en el recinto del servicio de alimentación, de conformidad a lo establecido tanto en las bases técnicas y/o términos de referencia vinculante a cada empresa suministradora, lo que será validado en una próxima auditoría.

5. En cuanto a lo indicado en el acápite III, sobre Otras Observaciones, la JUNAEB deberá implementar las siguientes acciones:

5.1. En lo atinente a los numerales 1 y 3, concerniente a la “Calidad de las materias primas y preparaciones” (C) y al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Abastecimiento de materias primas por parte de la empresa IBASA” (C), cumplir estrictamente con la obligación “De la Fiscalización del Contrato”, resguardando la correcta ejecución de los contratos de las empresas concesionarias, adoptando los procedimientos de control que permitan asegurar la realización de supervisiones por parte de las citadas suministradoras, de esa forma, corregir a tiempo los hallazgos detectados en dichas inspecciones, todo ello, en conformidad a las bases técnicas y/o términos de referencia, convenios respectivos y a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo cual será validado en una futura auditoría.

5.2. En lo relativo al numeral 2, referido al “Pago de obligaciones laborales y de seguridad social” (C), cumplir estrictamente con la obligación “De la Fiscalización del Contrato”, pactada en los acuerdos, debiendo velar por la correcta ejecución de los contratos de las empresas concesionarias, adoptando los procedimientos de control que permitan asegurar el acatamiento oportuno de todas las exigencias establecidas tanto en las bases técnicas y/o términos de referencia, así como en los respectivos convenios, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Finalmente, para estas observaciones que se mantienen, se deberá remitir un "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Diputado Bernardo Berger Fett, a la Unidad Técnica de Control Externo, Unidad de Seguimiento y Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



SANDRA ESTAY CONTRERAS
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
UNIVERSO DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS MUNICIPALES
DE ENSEÑANZA BÁSICA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | MONTO (\$) |
|----|------|---|-------------|------------|
| 1 | 6752 | Liceo Técnico A4 Femenino | Valdivia | 139.413 |
| 2 | 6754 | Liceo Armando Robles Rivera | Valdivia | 6.491.475 |
| 3 | 6759 | Escuela Chile | Valdivia | 30.109.328 |
| 4 | 6762 | Escuela México | Valdivia | 41.120.407 |
| 5 | 6764 | Escuela España | Valdivia | 21.082.405 |
| 6 | 6765 | Colegio Deportivo Municipal | Valdivia | 12.076.122 |
| 7 | 6766 | Escuela Teniente Merino | Valdivia | 35.930.209 |
| 8 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | Valdivia | 16.275.083 |
| 9 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | Valdivia | 1.112.159 |
| 10 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Valdivia | 13.417.931 |
| 11 | 6773 | Escuela Las Ánimas | Valdivia | 22.016.599 |
| 12 | 6774 | Escuela El Laurel | Valdivia | 14.341.335 |
| 13 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | Valdivia | 19.925.774 |
| 14 | 6780 | Escuela Fernando Santivan | Valdivia | 25.532.686 |
| 15 | 6781 | Escuela Alemania | Valdivia | 13.609.995 |
| 16 | 6785 | Escuela Angachilla N° 49 | Valdivia | 23.570.554 |
| 17 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | Valdivia | 8.566.396 |
| 18 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Mariquina | 15.047.897 |
| 19 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Lanco | 11.476.256 |
| 20 | 6916 | Escuela Alberto Cordova Latorre | Lanco | 10.292.764 |
| 21 | 6930 | Escuela Francia | Los Lagos | 20.816.470 |
| 22 | 6932 | Escuela Nevada | Los Lagos | 14.149.016 |
| 23 | 6934 | Escuela Nueva España | Los Lagos | 19.495.444 |
| 24 | 6935 | Escuela Antilhue | Los Lagos | 5.559.904 |
| 25 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | Futrono | 30.358.191 |
| 26 | 7016 | Escuela Corral | Corral | 26.089.986 |
| 27 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Máfil | 15.061.143 |
| 28 | 7032 | Escuela Alabama | Máfil | 6.114.655 |
| 29 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santivan | Panguipulli | 8.825.137 |
| 30 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | Panguipulli | 18.278.133 |
| 31 | 7059 | Escuela Manuel Anabalón Sáez | Pabguipulli | 22.186.047 |
| 32 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | La Unión | 8.272.191 |
| 33 | 7129 | Liceo Abdón Andrade Coloma | La Unión | 562.972 |
| 34 | 7130 | Escuela La Unión | La Unión | 20.461.454 |
| 35 | 7131 | Escuela Presidente Jorge Alessandri | La Unión | 36.184.057 |
| 36 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | La Unión | 6.900.581 |
| 37 | 7133 | Escuela Radimadi | La Unión | 14.271.056 |
| 38 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | La Unión | 1.456.634 |
| 39 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | Paillaco | 26.118.009 |
| 40 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | Paillaco | 20.566.431 |
| 41 | 7204 | Escuela Nueva Aurora | Paillaco | 8.128.159 |
| 42 | 7237 | Escuela Río Bueno | Río Bueno | 25.781.429 |
| 43 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | Río Bueno | 10.545.026 |

Fuente: Maestros de asignaciones del periodo comprendido entre el mes de enero a mayo de 2015.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
UNIVERSO DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS MUNICIPALES
DE ENSEÑANZA BÁSICA
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | MONTO (\$) |
|------------|--------|--|-------------|-------------|
| 44 | 7299 | Liceo Antonio Varas | Lago Ranco | 23.364.779 |
| 45 | 22333 | Escuela Francia | Valdivia | 29.710.608 |
| 46 | 22354 | Escuela El Maitén | La Unión | 26.397.180 |
| 47 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | Río Bueno | 29.340.971 |
| 48 | 22483 | Liceo Bicentenario | Panguipulli | 7.172.262 |
| 49 | 22540 | Instituto Italia | Valdivia | 2.098.931 |
| 50 | 31010 | Liceo Bicentenario | Valdivia | 6.722.218 |
| 51 | 883080 | SERNAM de 4 a 7, Escuela Angachilla | Valdivia | 684.358 |
| 52 | 883081 | SERNAM de 4 a 7, Escuela Pampa Ríos | Río Bueno | 1.372.634 |
| 53 | 883414 | Escuela Francia (Actividad extraescolar) | Valdivia | 11.337 |
| TOTAL (\$) | | | | 835.192.189 |

Fuente: Maestros de asignaciones del periodo comprendido entre el mes de enero a mayo de 2015.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
MUESTRA DE ESTABLECIMIENTOS URBANOS MUNICIPALES
DE ENSEÑANZA BÁSICA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | MONTO (\$) |
|------------|--------|--|-------------|-------------|
| 1 | 6762 | Escuela México | Valdivia | 41.120.407 |
| 2 | 6764 | Escuela España | Valdivia | 21.082.405 |
| 3 | 6765 | Colegio Deportivo Municipal | Valdivia | 12.076.122 |
| 4 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | Valdivia | 16.275.083 |
| 5 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | Valdivia | 1.112.159 |
| 6 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Valdivia | 13.417.931 |
| 7 | 6774 | Escuela El Laurel | Valdivia | 14.341.335 |
| 8 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | Valdivia | 19.925.774 |
| 9 | 6780 | Escuela Fernando Santivan | Valdivia | 25.532.686 |
| 10 | 6781 | Escuela Alemania | Valdivia | 13.609.995 |
| 11 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | Valdivia | 8.566.396 |
| 12 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Mariquina | 15.047.897 |
| 13 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Lanco | 11.476.256 |
| 14 | 6932 | Escuela Nevada | Los Lagos | 14.149.016 |
| 15 | 6935 | Escuela Antilhue | Los Lagos | 5.559.904 |
| 16 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | Futrono | 30.358.191 |
| 17 | 7016 | Escuela Corral | Corral | 26.089.986 |
| 18 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Máfil | 15.061.143 |
| 19 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santivan | Panguipulli | 8.825.137 |
| 20 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | Panguipulli | 18.278.133 |
| 21 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | La Unión | 8.272.191 |
| 22 | 7130 | Escuela La Unión | La Unión | 20.461.454 |
| 23 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | La Unión | 6.900.581 |
| 24 | 7133 | Escuela Radimadi | La Unión | 14.271.056 |
| 25 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | La Unión | 1.456.634 |
| 26 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | Paillaco | 26.118.009 |
| 27 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | Paillaco | 20.566.431 |
| 28 | 7237 | Escuela Río Bueno | Río Bueno | 25.781.429 |
| 29 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | Río Bueno | 10.545.026 |
| 30 | 7299 | Liceo Antonio Varas | Lago Ranco | 23.364.779 |
| 31 | 22333 | Escuela Francia | Valdivia | 29.710.608 |
| 32 | 22354 | Escuela El Maitén | La Unión | 26.397.180 |
| 33 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | Río Bueno | 29.340.971 |
| 34 | 22540 | Instituto Italia | Valdivia | 2.098.931 |
| 35 | 31010 | Liceo Bicentenario | Valdivia | 6.722.218 |
| 36 | 883080 | SERNAM de 4 a 7, Escuela Angachilla | Valdivia | 684.358 |
| 37 | 883414 | Escuela Francia (Actividad extraescolar) | Valdivia | 11.337 |
| TOTAL (\$) | | | | 584.609.148 |

Fuente: Maestros de asignaciones del periodo comprendido entre el mes de enero a mayo de 2015, informados por la JUNAEB.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON UN CONTROL DE
ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PAE

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | EMPRESA PROVEEDORA |
|----|-------|---|-------------|-----------------------|
| 1 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | Valdivia | Hendaya |
| 2 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Valdivia | Hendaya |
| 3 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | Valdivia | Hendaya |
| 4 | 6780 | Escuela Fernando Santivan | Valdivia | Hendaya |
| 5 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | Valdivia | Hendaya |
| 6 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Lanco | Hendaya |
| 7 | 6932 | Escuela Nevada | Los Lagos | SOSER |
| 8 | 6935 | Escuela Antilhue | Los Lagos | SOSER |
| 9 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | Futrono | SOSER |
| 10 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Máfil | Hendaya |
| 11 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | Panguipulli | SOSER |
| 12 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | La Unión | SOSER |
| 13 | 7130 | Escuela La Unión | La Unión | SOSER |
| 14 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | La Unión | SOSER |
| 15 | 7133 | Escuela Radimadi | La Unión | SOSER |
| 16 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | La Unión | SOSER |
| 17 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | Paillaco | SOSER |
| 18 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | Paillaco | SOSER |
| 19 | 7237 | Escuela Río Bueno | Río Bueno | SOSER |
| 20 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | Río Bueno | SOSER |
| 21 | 7299 | Liceo Antonio Varas | Lago Ranco | SOSER |
| 22 | 22354 | Escuela El Maitén | La Unión | SOSER |
| 23 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | Río Bueno | SOSER |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

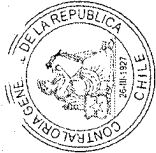
ANEXO N° 4

DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONTABAN CON LA MINUTA DEL MES
DE SEPTIEMBRE SIN FIRMA POR PARTE DE JUNAEB

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | EMPRESA PROVEEDORA |
|----|--------|---|-------------|--------------------|
| 1 | 883080 | SERNAM de 4 a 7 | Valdivia | Hendaya |
| 2 | 6762 | Escuela México | Valdivia | Hendaya |
| 3 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | Valdivia | Hendaya |
| 4 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | Valdivia | Hendaya |
| 5 | 6780 | Escuela Fernando Santivan | Valdivia | Hendaya |
| 6 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Valdivia | Hendaya |
| 7 | 6774 | Escuela El Laurel | Valdivia | Hendaya |
| 8 | 6777 | Escuela Fedor Dostoievski | Valdivia | Hendaya |
| 9 | 22333 | Escuela Francia | Valdivia | Hendaya |
| 10 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | Valdivia | Hendaya |
| 11 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | Panguipulli | SOSER |
| 12 | 6932 | Escuela Nevada | Los Lagos | SOSER |
| 13 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | Panguipulli | SOSER |
| 14 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | La Unión | SOSER |
| 15 | 7130 | Escuela La Unión | La Unión | SOSER |
| 16 | 7133 | Escuela Radimadi | La Unión | SOSER |
| 17 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | La Unión | SOSER |
| 18 | 6935 | Escuela Antihue | Los Lagos | SOSER |
| 19 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Máfil | Hendaya |
| 20 | 6898 | Escuela Felipe Barthou | Lanco | Hendaya |
| 21 | 7237 | Escuela Río Bueno | Río Bueno | SOSER |
| 22 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | La Unión | SOSER |
| 23 | 22354 | Escuela El Maitén | La Unión | SOSER |
| 24 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | Río Bueno | SOSER |
| 25 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | Futrono | SOSER |
| 26 | 7299 | Liceo Antonio Varas | Lago Ranco | SOSER |
| 27 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | Paillaco | SOSER |
| 28 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | Río Bueno | SOSER |
| 29 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | Paillaco | SOSER |
| 30 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Mariquina | Hendaya |
| 31 | 7016 | Escuela Corral | Corral | Hendaya |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DETALLE DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | DETALLE |
|----|-------|---------------------------------------|--------------------|---|
| 1 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Hendaya | (1) Lavafondos en mal estado. |
| 2 | 6774 | Escuela El Laurel | Hendaya | (1) Eliminadores eléctricos sin utilizar por falta de enchufe. |
| 3 | 31010 | Liceo Bicentenario | Hendaya | (1) Calefón en mal estado; (2) Lavafondo le falta una llave; (3) Falta refrigerador más grande. |
| 4 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | SOSER | (1) Campana en mal estado; (1) No hay mallas mosquiteras; (3) La cocina posee un quemador en mal estado; (4) Faltan cucharas de postre; (5) No cuentan con balanza. |
| 5 | 6932 | Escuela Nevada | SOSER | (1) Calefón en mal estado; (2) La cocina tiene 3 de 4 quemadores en mal estado; (3) No cuentan con mallas mosquiteras, muebles para la vajilla y eliminadores eléctricos de mosquitos; (4) Falta estantería para guardar alimentos. |
| 6 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | SOSER | (1) No poseen balanza y eliminadores eléctricos de mosquitos. |
| 7 | 7130 | Escuela La Unión | SOSER | (1) Llaves de lavafondos en mal estado; (2) Faltan servicios; (3) El mueble para guardar la vajilla se encuentra en malas condiciones. |
| 8 | 7133 | Escuela Radimadi | SOSER | (1) No poseen muebles para guardar vajilla, tampoco eliminadores eléctricos de mosquitos; (2) Faltan servicios y estantería para guardar tanto alimentos como artículos de aseo, debido a que éstos últimos se están almacenando junto a los comestibles. |
| 9 | 6935 | Escuela Antihue | SOSER | (1) No cuentan con muebles para guardar la vajilla y frutas y/o verduras. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
DETALLE DE DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | DETALLE |
|----|-------|---|--------------------|--|
| 10 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | SOSER | (1) Refrigerador, lavafondos, campana y balanza en malas condiciones; (2) Faltan sartenes, cucharones y cucharas de madera, cubiertos; (3) No cuentan con muebles para guardar la vajilla y los artículos de aseo. |
| 11 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Hendaya | (1) No cuentan con eliminadores eléctricos de mosquitos. |
| 12 | 7237 | Escuela Río Bueno | SOSER | (1) Faltan ollas y fondos. |
| 13 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | SOSER | (1) No cuentan con mallas mosquiteras y muebles para guardar la vajilla. |
| 14 | 22354 | Escuela El Maitén | SOSER | (1) Lavafondo en mal estado; (2) No cuentan con mueble para guardar la vajilla. |
| 15 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | SOSER | (1) Faltan mallas mosquiteras; (2) No cuentan con muebles para guardar la vajilla y eliminadores eléctricos de mosquitos. |
| 16 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | SOSER | (1) Lavafondos y campana en mal estado; (2) Falta estantería para guardar artículos de aseo, ya que se advirtió que esa mercadería se encuentra almacenada en el baño de las manipuladoras. |
| 17 | 7299 | Liceo Antonio Varas | SOSER | (1) Calefón en mal estado; (2) No cuenta con balanza; (3) Faltan muebles para la vajilla, alimentos y artículos de aseo. |
| 18 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | SOSER | (1) Calefón y lavafondos en mal estado; (2) Faltan cucharones, ralladores, abre latas y remos de madera; (3) No poseen eliminadores eléctricos de mosquitos. |
| 19 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | SOSER | (1) El extractor de la campana no es suficiente para el área de la cocina; (2) No cuentan con muebles para guardar vajilla. |
| 20 | 7016 | Escuela de Corral | Hendaya | (1) El lavamanos de inoxidable ubicado en la cocina se encuentra en malas condiciones; (2) No poseen eliminadores eléctricos de mosquitos; (3) Falta estantería para guardar alimentos y útiles de aseo. |
| 21 | 6886 | Escuela Valle de Mariquina | Hendaya | (1) No poseen muebles para guardar la vajilla. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON EXCEDENTES DE MERCADERIA SIN RETIRAR

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | DETALLE DE MERCADERIA EXCEDENTE |
|----|-------|--------------------------------|---|
| 1 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | - 4 Kilos de porotos - 47 Paquetes de fideos varios (400 g.) - 6 Paquetes de tallarines (400 g.) - 107 Kilos de leche en polvo - 18 Paquetes de fideos (400 g.) - 2 Kilos de salsa de tomate - 18 Latas de jurel - 2 Paquetes de pimienta molida (100 g.) - 17 Paquetes de tallarines (400 g.) - 10 Kilos de lentejas - 5 Kilos de porotos - 2 Kilos de puré en polvo - 10 Tarros de peras en conserva (820 g.) - 9 Litros de aceite - 1 Kilo de Azúcar - 1 Kilo de sal - 2 Jugos de limón (500 c.c.) - 2 Kilos de leche en polvo - 5 Kilos de postres en polvo - 1 Kilo de atún desmenuzado - 7 Quesos rallados (40 g.) - 1 Litro de salsa de caramelo - 3 Toallas nova - 2 Confort - 1 Paquete de comino (100 g.) - 2 Paquetes de pechuga de pollo cocida en cubo (320 g.) |
| 2 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.
* Código identificador del establecimiento.

A B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON EXCEDENTES DE MERCADERIA SIN RETIRAR
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | DETALLE DE MERCADERIA EXCEDENTE |
|----|------|------------------------|---|
| 3 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | <ul style="list-style-type: none">- 53 Kilos de leche- 16 Kilos de lentejas- 8 Kilos de garbanzos- 5 Kilos de porotos- 35 Kilos de postres en polvo- 5 Litros de salsa para postre- 2 Kilos de puré- 15 Latas de jurel- 14 Paquetes de fideos (400 g.)- 1 Kilo de arroz- 3 Litros de aceite- 17 Paquetes de tallarines (400 g.)- 18 Paquetes de queso rallado (40 g.)- 2 Paquetes de salsa de tomates. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON UNIFORMES SIN ENTREGAR, INCOMPLETOS, OTROS.

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | FECHA DE LA VISITA | DETALLE DE OBSERVACIONES DETECTADAS |
|----|------|--|-----------------------|-----------------------|--|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | SOSER | 03-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 2 | 7133 | Escuela Radimadi | SOSER | 03-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 3 | 6935 | Escuela Antihue | SOSER | 04-09-2015 | La empresa SOSER no les ha entregado uniformes a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 4 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | SOSER | 08-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme a las manipuladoras, por lo que no cuentan con vestimenta de repuesto. |
| 5 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santivan | SOSER | 02-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON UNIFORMES SIN ENTREGAR, INCOMPLETOS, OTROS.
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | FECHA DE LA VISITA | DETALLE DE OBSERVACIONES DETECTADAS |
|----|-------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| 6 | 6932 | Escuela Nevada | SOSER | 02-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 7 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | SOSER | 02-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 8 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | SOSER | 03-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 9 | 7130 | Escuela La Unión | SOSER | 03-09-3015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme, no tenían vestimenta de repuesto, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 10 | 7237 | Escuela Río Bueno | SOSER | 08-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme a las manipuladoras, por lo que no cuentan con vestimenta de repuesto. |
| 11 | 22354 | Escuela El Maitén | SOSER | 08-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.
* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON UNIFORMES SIN ENTREGAR, INCOMPLETOS, OTROS.
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | EMPRESA PROVEEDORA | FECHA DE LA VISITA | DETALLE DE OBSERVACIONES DETECTADAS |
|----|-------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| 12 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | SOSER | 08-09-2015 | La empresa SOSER no les ha entregado uniformes, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 13 | 6938 | Colegio José Manuel Balmaceda | SOSER | 09-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme a las manipuladoras, por lo que no cuentan con vestimenta de repuesto. |
| 14 | 7299 | Liceo Antonio Varas | SOSER | 09-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme, no tenían vestimenta de repuesto, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 15 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | SOSER | 10-09-2015 | La empresa SOSER sólo entregó zapatos a las manipuladoras, el día de la visita se encuentran trabajando con uniformes de IBASA. |
| 16 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | SOSER | 10-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme a las manipuladoras, por lo que no cuentan con vestimenta de repuesto. |
| 17 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | SOSER | 10-09-2015 | La empresa SOSER sólo les entregó 1 uniforme a las manipuladoras, por lo que no cuentan con vestimenta de repuesto. |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.
* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOSER, LOS CUALES NO SE AJUSTAN A LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | DETALLE DE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS |
|----|------|---|--|
| 1 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 2 | 7133 | Escuela Radimadi | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 3 | 6935 | Escuela Antihue | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 4 | 7128 | Colegio de Cultura y Difusión Artística | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 5 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 6 | 6932 | Escuela Nevada | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 7 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 par de zapatos. |
| 8 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |
| 9 | 7130 | Escuela La Unión | 1 delantal, 1 pechera de género y 1 cofia. |

Fuente: Actas de entrega y recepción de uniformes y elementos de seguridad proporcionadas por la JUANEB.

* Código identificador del establecimiento.

A B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOSER, LOS CUALES NO SE AJUSTAN A
LO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
(CONTINUACIÓN)

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | DETALLE DE OBSERVACIONES DETECTADAS |
|----|-------|--------------------------------|---|
| 10 | 7237 | Escuela Río Bueno | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia, 1 mascarilla y 1 par de zapatos. |
| 11 | 22354 | Escuela El Maitén | 1 delantal |
| 12 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 pechera de hule. |
| 13 | 6938 | Colegio José Manuel Balmaceda | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 pechera de hule y 1 par de zapatos. |
| 14 | 7299 | Liceo Antonio Varas | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 par de zapatos. |
| 15 | 7203 | Escuela Olegario Morales Oliva | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 pechera de hule y 1 par de zapatos. |
| 16 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia y 1 par de zapatos. |
| 17 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | 1 delantal, 1 pechera de género, 1 cofia, 1 mascarilla, 1 pechera de hule, 1 pechera blanca de género y 1 par de zapatos. |

Fuente: Actas de entrega y recepción de uniformes y elementos de seguridad proporcionadas por la JUANE B.

* Código identificador del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

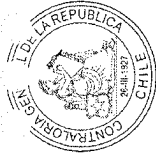
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS CON FALTAS DETECTADAS EN RELACIÓN A LOS INVENTARIOS

| N° | RBD* | ESTABLECIMIENTO | COMUNA | DETALLE |
|----|--------|---------------------------------------|---------|---|
| 1 | 6762 | Escuela México | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 2 | 6767 | Escuela Leonardo Da Vinci | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 3 | 6768 | Escuela Diferencial Ann Sullivan | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 4 | 6770 | Colegio de Música Juan Sebastián Bach | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 5 | 6774 | Escuela El Laurel | Hendaya | No existe inventario |
| 6 | 6780 | Escuela Fernando Santiván | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 7 | 6786 | Escuela Especial Walter Schmidt | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 8 | 6898 | Escuela Felipe Barhou | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 9 | 6932 | Escuela Nevada | SOSER | Inventario actualizado al mes de abril de 2013 |
| 10 | 6935 | Escuela Antihue | SOSER | No existe inventario |
| 11 | 6983 | Colegio José Manuel Balmaceda | SOSER | Inventario actualizado al 9 de julio de 2014 |
| 12 | 7031 | Liceo Gabriela Mistral | Hendaya | El inventario no se encuentra público |
| 13 | 7049 | Centro Educativo Fernando Santiván | SOSER | Inventario sin fecha |
| 14 | 7050 | Escuela María Alvarado Garay | SOSER | No existe inventario |
| 15 | 7130 | Escuela La Unión | SOSER | No existe inventario |
| 16 | 7132 | Escuela Diferencial Villa San José | SOSER | Inventario actualizado al 12 de marzo de 2014 |
| 17 | 7135 | Escuela Honorio Ojeda | SOSER | Inventario sin fecha |
| 18 | 7202 | Escuela Proyecto de Futuro | SOSER | Inventario actualizado al 12 de mayo de 2014 |
| 19 | 7237 | Escuela Río Bueno | SOSER | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 20 | 7238 | Escuela Patricio Lynch | SOSER | El inventario no se encuentra en un lugar público |
| 21 | 7299 | Liceo Antonio Varas | SOSER | Inventario actualizado al 5 de junio de 2012 |
| 22 | 22333 | Escuela Francia | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |
| 23 | 22354 | Escuela El Maitén | SOSER | No existe inventario |
| 24 | 22414 | Escuela Pampa Ríos | SOSER | No existe inventario |
| 25 | 31010 | Liceo Bicentenario | Hendaya | No existe inventario |
| 26 | 883080 | SERNAM de 4 a 7, Escuela Angachilla | Hendaya | Inventario actualizado al 1 de julio de 2014 |

Fuente: Información validada en las visitas a terreno, consignada en las respectivas actas.

* Código identificador del establecimiento.

A B

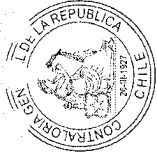


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.176, DE 2015

| N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DEL SERVICIO |
|---|---|--|-------------|--|--|---|
| Examen de la Materia Auditada Numeral 1.2 | Se verificó que en 20 recintos educacionales detallados en la Tabla N° 3 no se cuenta con la autorización sanitaria, infringiendo con ello, el artículo 6°, del título I, "De los establecimientos de alimentos", del decreto N° 977, de 1996, que "Aprueba Reglamento Sanitario de Los Alimentos". | Remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días, las autorizaciones sanitarias de los 20 establecimientos educacionales detallados en la Tabla N° 3, o la documentación que acredite el avance de dicha tramitación. | (C) | | | |
| Examen de la Materia Auditada Numeral 1.5 | El servicio no remitió los antecedentes relacionados a las multas de los meses de abril y mayo de 2015 para el caso de la empresa IBASA, en tanto para Hundaya no adjuntó la del mes de mayo de la presente anualidad. | Enviar en un plazo de 60 días la documentación de las multas cursadas en los meses de abril y mayo de 2015 atinente a la empresa IBASA, asimismo, la correspondiente al mes de mayo de la misma anualidad de la concesionaria Hundaya. | (C) | | | |
| | La JUNAEB no informa el estado actual y/o cobros efectivos de las multas efectuadas en el año 2015. | En el plazo de 60 días comunicar el estado actual y/o cobros efectivos de las multas realizadas en el periodo comprendido entre los meses de enero y mayo de 2015. | (C) | | | |

A B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.176, DE 2015
(CONTINUACIÓN)

| N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DEL SERVICIO |
|--|--|--|-------------|--|--|---|
| Examen de la Materia Auditada Numeral 2.4 | Se constató que 21 de los 33 establecimientos visitados no cuentan con la totalidad del equipamiento comprometido por las empresas concesionarias o éstos se encuentran en mal estado. Los casos se exponen en el Anexo N° 5. | Remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días los antecedentes que acrediten la reposición o reparación del equipamiento y/o mobiliario en los 21 recintos educacionales detallados en el Anexo N° 5, asimismo, informar si se aplicaron multas al respecto. | (C) | | | |
| Examen de la Materia Auditada Numeral 2.12 | Se detectó que en 8 establecimientos visitados no se cuenta con documentación que acredite la realización de fumigaciones y/o desratizaciones, asimismo, en 3 dependencias se constata la presencia de moscas tanto en las cocinas como en las bodegas de alimentos, tal como se describe en la Tabla N° 14, del presente informe. | Remitir en el plazo de 60 días los documentos que acrediten las fumigaciones y/o desratizaciones efectuadas en los establecimientos citados en la Tabla N° 14 del presente informe, con el objeto de prevenir la presencia de roedores, insectos, pájaros y otras especies animales, de acuerdo a lo indicado tanto en las bases técnicas y/o términos de referencia del PAE como en el RSA. | (C) | | | |

AD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 1.176, DE 2015
(CONTINUACIÓN)

| N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL | COMPLEJIDAD | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DEL SERVICIO |
|------------------------------------|---|--|-------------|--|--|---|
| Otras Observaciones Numeral 2 | Las manipuladoras de alimentos de los 16 establecimientos detallados en la Tabla N° 15, quienes mantuvieron contrato con la empresa IBASA hasta el 31 de mayo de 2015, informaron que esa empresa les mantiene pendiente a la fecha obligaciones laborales tales como, cotizaciones previsionales de los años 2012, 2014 y 2015, asignaciones familiares, seguros de cesantía, finiquitos, entre otros. | Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días el estado de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal manipulador de alimentos de los establecimientos detallados en la Tabla N° 15, de los años 2012, 2014 y 2015, acompañando la respectiva documentación de respaldo de las cotizaciones previsionales, asignaciones familiares, seguros de cesantías, finiquitos, entre otros, de los periodos ya precisados. | (C) | | | |

A
B

